

## DECRETO LEGISLATIVO 810 DE 2020

Recomendaciones OEM al patrimonio autónomo para el emprendimiento y fortalecimiento empresarial de las mujeres.



Ministerio de Hacienda y Crédito Público - 4 /06/20

# INTRODUCCIÓN

En el Decreto legislativo 810 de 2020 se consagra la creación de un patrimonio autónomo para el emprendimiento y fortalecimiento empresarial de la mujer. En este se exponen una serie de argumentos acompañados de cifras que sustentan y justifican jurídicamente la creación del objeto del decreto. Al respecto, nos parece importante traer algunos de tales argumentos a colación de forma breve con el ánimo de esbozar rápidamente los escenarios que fueron valorados para la expedición del decreto.

## 01

### CONTEXTO GENERAL EN EL MARCO DEL COVID-19 Y EVALUACIÓN GENERAL DEL IMPACTO ECONÓMICO

El Decreto responde a la batería de decretos que han sido expedidos en el marco de la pandemia generada por el COVID-19. Como consecuencia de las crisis social y económica a las que ha conducido este último, en virtud del artículo 15 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 137 de 1994 y con el Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, se ha declarado Estado de Emergencia en el territorio colombiano. Lo anterior, legitima que el decreto 810 del 2020 del que trata el presente concepto tenga fuerza de ley y se oriente a atender la crisis y mitigar sus efectos.

En este sentido, el decreto expone una serie de motivos y preocupaciones que han sido expresadas por organizaciones nacionales e internacionales respecto a los impactos económicos derivados de la pandemia. En primer lugar, podríamos mencionar la pérdida de empleos y la reducción económica que esto tiene como consecuencia. En efecto, la OIT estima que en el primer trimestre del 2020 se perdió el 4,8% de horas de trabajo lo que se traduce en 135 millones de empleos de tiempo completo. Para el tercer trimestre la crisis afectó el mercado laboral con más intensidad de la que se había previsto, lo que significa aumentos exorbitantes en la tasa de desempleo y menor generación de recursos para los hogares. En consecuencia, la OIT recomienda a los gobiernos adoptar medidas que garanticen la seguridad básica del ingreso, en particular a aquellos que hayan perdido sus puestos de trabajo o medios de vida debido a la crisis. Asimismo, dicho organismo sugiere garantizar el acceso a otros servicios sociales básicos, en particular a los grupos poblacionales y personas a los que la crisis ha hecho vulnerables.

# 02

## EFFECTOS DIFERENCIADOS DE LA PANDEMIA FRENTE A LAS MUJERES

Para valorar los impactos del COVID-19 en las mujeres, el decreto hace referencia a varios documentos que ya habían hecho acercamientos teóricos y estadísticos a esta situación. Dichos documentos han sido elaborados por organismos multilaterales como el Banco Mundial, el BID, ONU Mujeres, CEPAL y la OCDE. De hecho, el decreto se basa en los resultados y recomendaciones de tales documentos para mitigar la pandemia con impacto diferenciado. Al respecto, vale la pena mencionar los puntos más importantes que evidencian que la crisis supone mayores costos y efectos negativos en las mujeres:

**TRABAJO DE CUIDADO REMUNERADO Y NO REMUNERADO:** Según la OCDE, más o menos dos tercios de la fuerza laboral en el sector salud, es ocupada por mujeres; quienes tienen que enfrentarse a una mayor carga laboral. En adición a lo anterior, se ha registrado un incremento en la cantidad de horas y de tareas domésticas no remuneradas que las mujeres deben realizar a diario. Ello, como consecuencia del confinamiento y del cierre de escuelas y centros de cuidado.



**EMPLEO Y VIDA PRODUCTIVA:** Lo que muestran los datos es que la mayoría de la población femenina labura en el sector servicios y comercio, como en cadenas de comida, restaurantes y hotelería, los sectores más afectados por la pandemia. En cuanto a los micro y pequeños negocios que son mayoritariamente manejados por mujeres están en riesgo de quiebra. Al respecto, la OCDE menciona que al menos el 50% de estos negocios han dejado de ser rentables y pronto podrían estar fuera del mercado. Con relación a la participación laboral de las mujeres en el país, es del 50,3%, es decir, 25 puntos porcentuales por debajo de la participación masculina. En adición a lo anterior, vale la pena aclarar que un porcentaje considerable de las mujeres empleadas ejecutan sus labores en sectores de baja productividad y sin garantías prestacionales. Adicionalmente, se estima que, debido a la crisis, alrededor de 6 millones de mujeres en Colombia estarían en riesgo de perder sus empleos.

**DESEMPLEO E INFORMALIDAD:** El 40,7% del empleo femenino son trabajadoras por cuenta propia, cuya fuente principal de ingresos se ha visto sumamente afectada por el periodo de confinamiento. En consecuencia cerca de cuatro millones de mujeres están en riesgo de perder sus medios de subsistencia y empleos. En otras cifras arrojadas por el DANE, de los 1,5 millones de colombianos que han perdido su empleo, 862 son mujeres.

**EMPRESARIOS Y EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES:** Según el Banco Mundial, solo el 10% de las mujeres empresarias PyMEs tienen acceso a servicios financieros. Además, el volumen en los préstamos que suelen recibir están entre los más bajos. Hecho que resulta bastante ilógico, puesto que las mujeres presentan menor índice de morosidad que los hombres. En complemento a lo anterior, las mujeres tienen menor acceso a consultorías y mecanismos de alfabetización financiera que los hombres, lo que profundiza entornos empresariales y regulatorios desfavorables para las mujeres. En consecuencia, existe una reducción de posibilidades de emprendimiento para las mujeres y, a su vez, una precarización de las condiciones de trabajadoras por cuenta propia.

Estos escenarios producto de la pandemia que desfavorecen y aumentan las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres han motivado una estrategia de mitigación importante, esto es: la creación de un patrimonio autónomo para el emprendimiento y fortalecimiento empresarial femenino que apunta al mejoramiento de la autonomía económica de las mujeres. Ahora explicaremos de qué se trata el patrimonio autónomo y cuáles son sus especificidades.

## ¿QUÉ SE DECRETA?

**En el Decreto 810 del 8 de junio del 2020 la creación de un patrimonio autónomo que tiene como objetivo promover, financiar, invertir y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia.**



## ¿CUÁLES SON SUS ESPECIFICIDADES?

**¿QUÉ PUEDE HACER EL PATRIMONIO AUTÓNOMO?** Tiene como finalidad recibir de forma total o parcial aportes del Gobierno nacional, de las entidades territoriales beneficiarias directas de dichas actividades y donaciones del sector público y privado, nacional e internacional, para financiar proyectos acordes al objeto del patrimonio autónomo. Estos recursos serán utilizados para apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial pero también podrá usarse para recolectar y analizar información sobre los ecosistemas de emprendimiento de las mujeres a nivel nacional, regional y sectorial.

El patrimonio autónomo podrá promover la generación de entornos normativos, organizacionales e institucionales que sean favorables para fomentar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres. Asimismo, podrá articularse con entidades financieras de primer y segundo piso y con fondos de inversión con el objetivo de estructurar y colocar productos y servicios financieros que promuevan el emprendimiento y demás objetos del patrimonio autónomo.

**¿QUIÉN LO CONFORMA?** El patrimonio autónomo se conforma por un consejo directivo que tendrá como integrantes delegados de diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales, tales como: la vicepresidencia de la república, los ministerios de hacienda, comercio y agricultura, el presidente de Innpulsa, el director general del SENA y un representante del sector privado. El patrimonio también tendrá una secretaría técnica que será ejercida por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

**¿QUÉ HACE EL CONCEJO DIRECTIVO?** Evalúa y aprueba asuntos que se deriven del patrimonio autónomo; valida y hace ajustes al Plan Operativo Anual del patrimonio; aprueba los lineamientos de inversión y disposición de los recursos financieros del patrimonio autónomo y evalúa cada seis meses el cumplimiento de los indicadores de gestión, entre otras funciones que dispongan en el reglamento para el funcionamiento del patrimonio autónomo.

## ¿QUÉ ES UN PATRIMONIO AUTÓNOMO?

Según el ordenamiento jurídico colombiano, Artículo 1226 del código del comercio, el patrimonio autónomo es un conjunto de bienes que transfiere una parte llamada fiduciante a otra parte llamada fiduciaria. Ello, para que esta última administre los bienes y recursos que conforman el patrimonio autónomo con el objetivo de cumplir una finalidad determinada. Estos bienes que hacen parte del patrimonio autónomo están separados de otros activos de la fiduciaria para garantizar el cumplimiento de un fin determinado. La superintendencia Financiera se encarga de la vigilancia de los patrimonios autónomos y sus gestiones.

Una sociedad fiduciaria pública, designada por el Departamento Administrativo de la Presidencia, será la encargada de administrar los bienes y recursos para destinarlos única y exclusivamente al cumplimiento de promoción, financiación, inversión y apoyo al emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia.

# RECOMENDACIONES OEM

Desde el OEM realizamos las siguientes recomendaciones en el marco del Decreto 810 del 2020:

Es importante que además de abrir el patrimonio autónomo, se generen y entreguen recursos efectivos y estrategias para lograr su real funcionamiento.



Se deben valorar las diferentes variables que tiene el emprendimiento, teniendo en cuenta las cifras y los efectos diferenciales de la pandemia para tomar distintas medidas que apunten a la mitigación integral de los efectos negativos que la crisis ha tenido para las mujeres.



Las medidas adoptadas por el gobierno nacional en aras de mitigar los efectos diferenciados de la pandemia deben apuntar al cumplimiento de medidas que ya han señalado organizaciones como la OIT.



Es de suma relevancia apuntar y construir medidas que realmente conozcan el contexto de las mujeres y que logren aliviar las situaciones de desigualdad estructural de las mismas. De esta forma, al adoptar medidas como la creación del patrimonio autónomo se debe tener en cuenta el altísimo porcentaje de mujeres que se encuentran en la informalidad, con pobreza de ingresos y recursos básicos insatisfechos.



Encuétranos cómo:

## #oemcolombia



info@oemcolombia.com | www.oemcolombia.com | 5552334 ext. 8122

# DECRETO LEGISLATIVO 810 DE 2020

Recomendaciones OEM al patrimonio autónomo  
para el emprendimiento y fortalecimiento  
empresarial de las mujeres.





# DECRETO LEGISLATIVO 810 DE 2020

Recomendaciones OEM al patrimonio autónomo para el emprendimiento y fortalecimiento empresarial de las mujeres.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público - 4 /06/20

